



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2020-00141-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la parte demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia por valor de \$432.288 descontados al demandado FRANCO YAIR ROJAS FALCON. Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P, advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico juridicoafiansa@gmail.com que figura en el registro nacional de abogados como del apoderado de la parte demandante conforme lo establece el artículo 3 del decreto 806 de 2020.; y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **CONTINENTAL DE BIENES SAS – BIENCO SAS INC** contra **FRANCO YAIR ROJAS FALCON Y ALBERTO MALDONADO DURAN**.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: ORDENAR la entrega de la suma de \$432.288 al demandado **FRANCO YAIR ROJAS FALCON**, así como los demás títulos que llegaran a descontarse.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 038 del 14 de marzo de 2022